



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
COMERCIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
COMERCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Acuerdos de comercio e inversión UE-Singapur





LOS ACUERDOS DE COMERCIO E INVERSIÓN UE-SINGAPUR

Los acuerdos de comercio e inversión UE-Singapur son los primeros acuerdos bilaterales concluidos entre la UE y un Estado Miembro de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN).

Tras los Acuerdos de Libre Comercio (ALC) con Japón y Corea, los acuerdos con Singapur vienen a consolidar la presencia europea en Asia y a reforzar la apuesta europea por una globalización basada en reglas y valores.

Los acuerdos constituyen una gran oportunidad para los exportadores e inversores europeos, que con frecuencia utilizan Singapur como plataforma de entrada a un mercado asiático en constante crecimiento.

El ALC con Singapur es uno de los llamados acuerdos de “nueva generación” que, además de un acceso a mercado preferente, incluyen un amplio espectro de reglas y disciplinas en relación a barreras no arancelarias, facilitación de comercio, la protección de la propiedad intelectual, procedimientos en relación con contratación pública, competencia o desarrollo sostenible.

El ALC viene acompañado por un acuerdo de protección de las inversiones (API) UE-Singapur que, una vez entre en vigor, reemplazará todos aquellos que los Estados Miembros de la UE mantienen con Singapur, estableciendo un marco reglamentario único para la protección de los inversores europeos y de sus inversiones en Singapur.

El API alcanzado con Singapur es el primer acuerdo de protección de las inversiones negociado a nivel europeo y se basa en el nuevo modelo desarrollado por la UE. Este se caracteriza por buscar un equilibrio entre la protección de los inversores y sus inversiones y el derecho a regular que tienen los Estados para cumplir objetivos legítimos de bienestar público. El acuerdo contiene asimismo un nuevo sistema para la resolución de disputas entre inversores y Estados que reemplazará los tradicionales mecanismos arbitrales *ad hoc* incluidos en los acuerdos bilaterales que Singapur mantiene con algunos de los Estados Miembros de la UE.

España carece de un acuerdo bilateral de protección de las inversiones con Singapur, por lo que los inversores españoles y sus inversiones se beneficiarán de manera notable del establecimiento de este nuevo marco de protección, una vez el acuerdo entre en vigor.



Los acuerdos de comercio e inversión entre la UE y Singapur llevarán las relaciones entre ambos socios a un nivel superior, creando una plataforma para el desarrollo de oportunidades de negocio y favoreciendo el crecimiento económico y la creación de empleo.

Desde una perspectiva más amplia, los acuerdos con Singapur representan un primer eslabón hacia un futuro acuerdo de comercio e inversión con el conjunto de ASEAN. Por otro lado, los acuerdos tienen un importante valor estratégico al constituir un punto de referencia (en cuanto a su ambición y alcance) para los acuerdos bilaterales entre la UE y otros Estados Miembros de ASEAN que se encuentran en distintos estados de negociación (Malasia, Tailandia, Filipinas e Indonesia).

Los acuerdos de comercio e inversión entre la UE y Singapur se firmaron el 19 de octubre de 2018 y fueron aprobados por el Parlamento Europeo el 13 de febrero de 2019. El ALC entró en vigor el 21 de noviembre de 2019. El acuerdo de protección de las inversiones deberá ser ratificado a nivel nacional por todos los Estados Miembros antes de poder entrar en vigor.



FLUJOS COMERCIO E INVERSIÓN ESPAÑA – SINGAPUR

Tras su independencia de Malasia en 1965, Singapur hizo una apuesta decidida por la internacionalización de su economía que la ha llevado, pese a tratarse de una pequeña ciudad-Estado, a jugar un papel protagonista en el comercio internacional.

Singapur es hoy un socio comercial de referencia de la UE y el principal en ASEAN. El comercio de bienes y servicios de la UE con Singapur supone un cuarto del total de bienes y la mitad de servicios que la UE intercambia con ASEAN.

Singapur es el quinto mercado asiático para las exportaciones españolas (por detrás de China, Japón, Corea e India) y el comercio de bienes entre España y Singapur arroja un saldo positivo de 480 millones de euros en 2019, lo que lo convierte en el sexto mayor superávit de España con un socio extracomunitario.

Tanto la UE como Singapur son economías muy terciarizadas –en el caso de Singapur el sector servicios supone más de un 78% del valor agregado bruto de su economía. Así, Singapur representa un mercado de enorme interés para los proveedores de servicios europeos, más aún considerando que la ciudad-Estado sirve también de punto de entrada a la región.

Las exportaciones de servicios de España a Singapur han ido creciendo a una media aproximada del 10% anual desde 2014, hasta alcanzar los 473 millones de euros en 2019. Las importaciones de Singapur, por su parte, también han ido creciendo, situándose en 240 millones de euros en 2019. Así, la balanza de pagos de servicios en 2019 arrojó un saldo positivo de 233 millones de euros para España.

Por último, por su importancia como centro de negocios en Asia, Singapur es también un importante foco de atracción y fuente de Inversión Directa Extranjera (IDE). Así, Singapur se ha convertido en el cuarto inversor asiático en España (solo por detrás de Japón, China y Corea) y da cuenta de más del 80% de la IDE en España proveniente del Sudeste Asiático.



COMERCIO BIENES ESPAÑA – SINGAPUR (€M)

	2016	2017	2018	2019
Exportación española	551,1	587,8	988,9	980,2
Importación española	259,3	235,6	329,7	499,9
Saldo	291,7	352,2	659,2	480,3

COMERCIO ESPAÑA – SINGAPUR POR SECTORES 2019 (€M)

	ES→SG	SG→ES	Tot bilat
Maquinaria y equipo de transporte	543	141,6	684,6
Productos químicos y similares	154,1	246,2	400,3
Artículos manufacturados diversos	83,3	75,1	158,4
Productos manufacturados clasificados por materias	72,1	3,7	75,8
Alimentos y animales vivos	69,8	5,0	74,8
Combustibles minerales	30,0	0,0	30,0
Bebidas y tabaco	8,7	0,05	8,75
Aceites de origen animal y vegetal	8,0	0,4	8,4
Materias primas (exc. prods alimenticios y combustibles)	4,3	21,7	26,0

COMERCIO SERVICIOS ESPAÑA – SINGAPUR (€M)

	2016	2017	2018	2019
Exportación española	344	408	434	473
Importación española	155	164	242	240
Saldo	189	244	192	233

INVERSION DIRECTA EXTRANJERA ESPAÑA – SINGAPUR (€M)

	2014	2015	2016	2017*
Stock IDE España en Singapur	791,6	963,2	575,2	448,5
Stock IDE Singapur en España	462,5	452,8	1.496,1	1.312,3



PRINCIPALES SECTORES DE INVERSIÓN ESPAÑA → SINGAPUR (€M)

	2014	2015	2016	2017*
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0	71,2	249,4	155,6
Servicios financieros, excepto seguros y fondos de inversiones	54,2	67,5	92,7	92,7
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	601,7	663,0	94,7	82,2
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p (no especificados en otros epígrafes)	41,8	44,4	36,3	25,6
Actividades administrativas de oficina y otras auxiliares a empresas	57,0	15,3	16,7	22,7

PRINCIPALES SECTORES DE INVERSIÓN SINGAPUR → ESPAÑA (€M)

	2014	2015	2016	2017*
Actividades inmobiliarias	215,3	110,5	945,7	651,9
Almacenamiento y actividades anexas al transporte	218,5	218,7	219,2	218,9
Publicidad y estudios de mercados	0	0	110,9	111,0
Comercio por mayor e intermediarios de comercio, exc. vehículos de motor y motocicletas	19,3	18,3	44,5	68,8
Actividades de sedes centrales; actividades consultoría gestión empresarial	0	0	0	67,6

* Últimos datos disponibles.



BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS CON SINGAPUR

Los acuerdos en 10 beneficios clave:

1. La supresión de los derechos de aduana sobre la práctica totalidad del comercio entre la UE y Singapur, a más tardar en 5 años;
2. La eliminación de numerosas barreras no arancelarias que dificultan el comercio entre la UE y Singapur, entre otros, de productos farmacéuticos, electrónicos, sistemas de energías renovables, productos cárnicos y vehículos;
3. Procedimientos aduaneros más eficientes para facilitar el comercio mientras se refuerza la seguridad en las cadenas de suministro;
4. Reglas modernas para la protección de la propiedad intelectual;
5. Mejor acceso a un número de sectores de servicios (telecomunicación, transporte, financiero, medioambiental) en Singapur;
6. Nuevas oportunidades para competir por contratos públicos en Singapur;
7. Robustos compromisos para la protección del medioambiente y los derechos laborales en línea con estándares internacionales;
8. Disciplinas para reforzar la contribución del comercio y las inversiones bilaterales al desarrollo sostenible;
9. Un alto nivel de protección de inversiones e inversores que garantiza un trato justo, equitativo y no discriminatorio a las inversiones ya instaladas y a las futuras inversiones, respetando en todo caso el derecho de los Estados a regular para cumplir con objetivos legítimos de interés público; y
10. Un mecanismo moderno para la solución de diferencias entre inversores y Estados que pretende mejorar los estándares de independencia, imparcialidad, coherencia y con menores costes judiciales en los procesos de solución de diferencias.

Cómo se beneficiarán las pymes:

Las negociaciones con Singapur se concluyeron con anterioridad a la decisión de incluir un capítulo dedicado a las pymes en todos los acuerdos comerciales concluidos por la UE. Pese a ello, los acuerdos con Singapur contienen numerosas disciplinas destinadas a simplificar los procedimientos de comercio e inversión y reducir los costes que estos suponen para los exportadores e inversores europeos. Ello es especialmente relevante para las pymes, principales afectadas por dichos trámites procedimentales. Entre los beneficios esperados: procedimientos técnicos menos gravosos, supresión de ciertos procedimientos duplicados de certificación y testeo; procedimientos aduaneros



más ágiles; mejor y más sencillo acceso a los mercados de bienes, servicios y de contratación pública en Singapur; protección reforzada de los derechos de propiedad intelectual (incluidas las indicaciones geográficas).

Cómo se beneficiarán los consumidores:

El ALC con Singapur facilitará el acceso de los consumidores europeos a una mayor variedad de productos a precios potencialmente menores. Al mismo tiempo, a través del acuerdo, los consumidores europeos ven garantizado que todo producto de origen singapurense que llegue al mercado europeo cumplirá las reglas y estándares europeos en materia de protección de salud, seguridad, derechos sociales y medioambiente.

Cómo se beneficiarán las comunidades agrícolas:

Singapur tiene una producción agrícola extremadamente limitada y cubre sus necesidades alimenticias a través de la importación. Importa anualmente más de 2.000 millones de euros de productos agrícolas de la UE, lo que lo convierte en el quinto mercado de exportación de la UE en Asia y decimoquinto a nivel global.

Singapur ya aplica de manera unilateral aranceles cero a todas sus importaciones, con la única excepción de los aranceles sobre las importaciones de cerveza, que por medio del acuerdo se ha comprometido a eliminar con la entrada en vigor del acuerdo y mantener a cero junto con el resto de aranceles sobre importaciones de la UE.

Gracias al acuerdo, los exportadores europeos de productos cárnicos verán considerablemente simplificados los procedimientos para poder exportar sus productos a Singapur. Mientras en la actualidad los establecimientos europeos que desean exportar productos cárnicos a Singapur deben ser inspeccionados por las autoridades singapurenses antes de poder hacerlo, a través del acuerdo la UE y Singapur han acordado que sean los sistemas de inspección y certificación respectivos los que sean auditados, en lugar de los establecimientos individuales.

Además, gracias al ALC, Singapur ha creado un marco normativo que no existía para la protección de las indicaciones geográficas (IG) en su territorio. Así, el acuerdo garantizará una protección reforzada contra imitaciones de aquellas IG europeas que sean registradas en Singapur.

Cómo salvaguardarán los acuerdos los estándares europeos:



Los acuerdos de comercio e inversión de nueva generación negociados en los últimos años por la UE buscan facilitar el comercio y la inversión entre socios comerciales, pero en ningún caso afectan, limitan o permiten que se incumpla ninguna norma o estándar europeo. Más bien al contrario, dichos acuerdos han servido para dar una proyección exterior a las reglas y normas del mercado interior europeo, preservando y promoviendo las mismas a nivel internacional.

Gracias al acuerdo, los productos y servicios singapurenses tendrán un mejor acceso a la UE, pero su comercialización en la UE quedará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones que aquellas que aplican a productos y servicios europeos –es decir, cumpliendo sin excepción con la normativa europea en materia de regulaciones técnicas y estándares, protección de la salud y la seguridad de las personas, protección del consumidor y del medioambiente, derechos sociales, etc-.

Al mismo tiempo, los acuerdos de comercio e inversión salvaguardan plenamente el derecho de la UE y de sus Estados Miembros a regular en el interés público en cuestiones como la protección de la salud pública, los servicios sociales, la educación pública, la seguridad, el medio ambiente o la moral pública, la protección social o de los consumidores, la privacidad y la protección de datos, y la promoción y la protección de la diversidad cultural.

Cómo favorecerán los acuerdos el desarrollo sostenible:

El comercio internacional puede tener importantes efectos sobre el crecimiento económico, el empleo, la cohesión social o el medioambiente. Por ello, la UE negocia sistemáticamente en sus acuerdos de comercio e inversión disciplinas para reforzar la contribución del comercio y las inversiones al desarrollo sostenible.

El acuerdo comercial UE-Singapur incluye robustas disciplinas para garantizar que los niveles de protección laboral y medioambiental de ambos socios se encuentran alineados con los estándares internacionales en la materia. A través del capítulo de desarrollo sostenible del acuerdo, Singapur ha asumido la obligación de impulsar la ratificación de los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que aún no ha ratificado, así como a la efectiva implementación tanto de los principios fundamentales de los convenios de la OIT como de los convenios que ya ha ratificado. De igual manera, el capítulo incluye la obligación de implementar de manera efectiva los principales acuerdos internacionales en materia medioambiental, en particular el Acuerdo de París sobre cambio climático.



Por otro lado, el ALC confiere un importante papel a la sociedad civil en la monitorización y supervisión de la implementación del acuerdo en lo que se refiere al desarrollo sostenible.



IMPLICACIONES DE LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO Y DE PROTECCIÓN DE INVERSIONES POR SECTOR / AREA

1. COMERCIO DE BIENES

- Desde 2011, Singapur aplica de manera unilateral aranceles cero a todas sus importaciones, con excepción de la cerveza. A través del acuerdo, Singapur se ha comprometido a liberalizar bilateralmente las líneas arancelarias de la cerveza a la entrada en vigor del acuerdo y a consolidar los aranceles cero sobre la totalidad de sus líneas arancelarias.
- La UE llevará a cabo un desmantelamiento arancelario progresivo, que cubriría en torno al 84% de las importaciones procedentes de Singapur a la entrada en vigor del acuerdo, el 90% al tercer año tras la entrada en vigor y la práctica totalidad del comercio llegado el quinto año [tan solo no se liberalizarán doce líneas arancelarias, principalmente tilapia, pez gato, bonito, preparaciones de surimi y de atún, fructosa químicamente pura, maíz y maíz dulce].

2. REGLAS DE ORIGEN

- En la economía global actual, las cadenas de valor incluyen con frecuencia productos que combinan componentes de origen doméstico con otros de origen extranjero. Las reglas de origen negociadas en el ALC buscan un **prudente equilibrio** entre ofrecer a los productores flexibilidad para aprovisionarse con componentes de terceros países y garantizar que se cumplen las condiciones mínimas para que los productos resultantes se beneficien de las preferencias arancelarias que la UE y Singapur han decidido acordarse a través del ALC.
- El ALC reconoce el creciente desarrollo de las cadenas de valor en el Sudeste Asiático mediante la incorporación del concepto de **acumulación de origen intra-ASEAN**, por la que se permite que se contabilicen como originarios los componentes provenientes de otros países ASEAN que sean empleados para la manufactura en Singapur de una serie de productos. Además, para una serie más extensa de productos, el acuerdo reconoce la posibilidad de **acumulación de origen con aquellos Estados Miembros de ASEAN con los que la UE haya concluido un ALC**.
- El protocolo de reglas de origen incluye la prohibición del **duty drawback**, por la complejidad que este supondría.
- La solicitud de trato arancelario preferente se basa en la **autocertificación**, por lo que es el exportador quien emite la declaración de origen. El acuerdo prevé ciertas facilidades para la emisión de las mismas por parte de exportadores autorizados (que en el caso de la UE serán aquellos registrados en REX).



3. BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO

Productos electrónicos:

- La UE y Singapur se comprometen a basar sus estándares, regulaciones técnicas y procedimientos de evaluación de conformidad en los estándares internacionales relevantes.
- Como parte del ALC, Singapur se ha comprometido a reducir la lista de productos que requieren evaluación de conformidad por parte de un organismo independiente, de manera que para ciertos productos considerados de bajo riesgo sea posible la autocertificación.

Automoción y componentes:

- La UE y Singapur se comprometen a no introducir medidas reglamentarias que difieran de los estándares internacionales relevantes. También se comprometen a permitir la comercialización de productos que incorporen nuevas tecnologías, salvo que se haya demostrado que representan un riesgo para la salud humana, la seguridad o el medioambiente.
- Gracias al ALC, los vehículos y componentes originarios de la UE podrán comercializarse en Singapur sin necesidad de certificación o testeo adicionales, siempre que hayan sido certificados de acuerdo con los estándares internacionales aceptados en la UE (UNECE).

Productos farmacéuticos y dispositivos médicos:

- La UE y Singapur se comprometen a utilizar estándares y prácticas internacionales y a promover la transparencia y la no discriminación en los procedimientos de listado y reembolso de productos farmacéuticos.

Equipos para la generación de energía renovable:

- El ALC incluye un capítulo dedicado a la facilitación del comercio y la inversión en materia de energías renovables. En el mismo, la UE y Singapur se comprometen a favorecer la convergencia normativa con estándares regionales e internacionales y a aceptar sus declaraciones de conformidad respectivas, así como a eliminar determinadas trabas a la inversión bilateral en dicho sector.

Productos de origen animal y vegetal:

- Tanto en la UE como en Singapur existen estrictas reglas y procedimientos en materia sanitaria, de salud y de higiene. A través de los ALC se busca desarrollar mecanismos que faciliten el comercio de bienes de origen animal y vegetal, sin por ello relajar dichos estándares y requisitos de seguridad.
- Un ejemplo es la simplificación de los procedimientos para la autorización de establecimientos productores de cárnicos para exportar. Mientras en la actualidad los establecimientos europeos que desean exportar productos cárnicos a Singapur deben ser inspeccionados por las autoridades singapurenses antes de poder hacerlo, a través del acuerdo la UE y Singapur han acordado que sean los sistemas de inspección y certificación respectivos los que sean auditados, y no los establecimientos individuales.



4. COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIONES

Acceso a mercado y trato nacional:

- El ALC facilitará oportunidades de negocio adicionales en los mercados respectivos, tanto para aquellos proveedores que deseen operar de manera transfronteriza como para aquellos que busquen establecerse a través de una presencia comercial.
- Gracias al ALC, será más fácil para las empresas europeas acceder y prestar servicios en el mercado de Singapur, especialmente en sectores de telecomunicaciones, transporte, servicios medioambientales, distribución y servicios profesionales como ingeniería, arquitectura, servicios informáticos e I+D, entre otros.
- En servicios financieros, los bancos comerciales europeos podrán, bajo ciertas condiciones, incrementar el número de oficinas de atención al cliente, y además, se ha facilitado el establecimiento de múltiples servicios financieros y prestación de seguros. En diversos sectores, los proveedores de servicios europeos y singapurenses serán tratados en condiciones de igualdad (se prohíbe discriminar por motivos de nacionalidad), facilitando el Acuerdo un marco reglamentario menos restrictivo y más predecible para el desarrollo de la actividad empresarial entre los operadores europeos y singapurenses (se prohíben las limitaciones en forma de cuotas o monopolios, pruebas de necesidades económicas, limitaciones al valor o al volumen de las transacciones o porcentajes máximos al capital extranjero).
- También se mejora el acceso a la entrada y estancia temporal de trabajadores con la inclusión de las categorías: personas en visita de negocios; personas trasladadas dentro de la misma empresa (que incluye ejecutivos, directivos y especialistas); becarios con titulación universitaria; y vendedores de servicios a empresas.

Reglamentación interna:

- Como en otros ALC, el capítulo de servicios cuenta con disposiciones de aplicación general en relación con el marco reglamentario, incluyendo disposiciones que garantizan un trato transparente y no discriminatorio en materia de obtención de licencias y cualificaciones. Asimismo, se crea un marco para facilitar el reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales.
- Además, se incluyen ciertas disposiciones adicionales de aplicación a sectores específicos, como los servicios informáticos, servicios postales (prevención de prácticas anticompetitivas, independencia de los organismos reguladores), servicios de telecomunicación (acceso a redes, interconexión, disciplinas para los proveedores principales, coubicación, portabilidad, etc.), servicios financieros (posibilidad de adopción de medidas por motivos prudenciales, tratamiento de datos), servicios de transporte marítimo y comercio electrónico (no imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas).

Salvaguarda del derecho a regular:

- El ALC, en ningún, caso afectará a los servicios públicos, no implicará la privatización de ninguna empresa pública y además preserva el derecho a regular de la UE y de Singapur por motivos de interés público. Asimismo, quedan excluidos sectores sensibles como los servicios audiovisuales, el cabotaje, los servicios sociales o los subsidios, entre otros.



5. CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Tanto la UE como Singapur son miembros del Acuerdo Plurilateral de Compras Públicas (ACP) de la OMC y cuentan con sistemas de contratación pública modernos y abiertos a la competencia internacional. Con todo, a través del ALC, la UE y Singapur han acordado ciertas disciplinas que van más allá del ACP en materia de publicación, transparencia, condiciones de participación o procedimientos de recurso, entre otros.
- Además, la UE y Singapur se han acordado bilateralmente un mejor acceso a mercado que el que tienen comprometido plurilateralmente en el ACP. Así, el acuerdo permitirá a las empresas españolas concursar por licitaciones públicas a las que con anterioridad no tenían acceso, incluyendo las de una serie de ministerios, organismos, empresas públicas y hospitales.

6. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- Singapur cuenta con un marco reglamentario avanzado en materia de protección de propiedad intelectual y con eficaces mecanismos para la ejecución forzosa de los derechos de propiedad intelectual. Con todo, a través del ALC, Singapur se ha comprometido a completar su marco reglamentario con dos elementos novedosos que no existen en su sistema actual:
 - Por un lado, Singapur se ha comprometido a proteger los derechos de productores de fonogramas e intérpretes a una remuneración equitativa y única.
 - Por otra parte, como resultado del ALC, Singapur ha desarrollado un marco normativo para la protección de las indicaciones geográficas en su territorio. En abril de 2019 entró en vigor su regulación nacional para la protección de IG y Singapur abrió de manera oficial su registro nacional de IG. Desde entonces los titulares de los derechos de IG europeas recogidas por el acuerdo han presentado sus aplicaciones para protección, que será garantizada antes de la entrada en vigor del mismo.
- Además, el ALC incluye robustas disciplinas en materia de medidas en frontera respecto a mercancías sospechosas de infringir derechos de propiedad intelectual, lo que es de gran importancia considerando que Singapur es un importante *hub* de transporte por el que transita (con o sin transbordo) gran cantidad de mercancía con origen en distintos países asiáticos.



7. COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Al igual que el resto de acuerdos de nueva generación concluidos en los últimos años por la UE, el ALC con Singapur incluye un capítulo dedicado a reforzar la contribución del comercio y las inversiones al desarrollo sostenible.
- Dicho capítulo incluye disciplinas para garantizar que los niveles de protección laboral y medioambiental de cada una de las partes se encuentren alineados con los estándares internacionales en la materia.
- En relación con **derechos laborales**, el acuerdo obliga a Singapur a impulsar y hacer esfuerzos para la ratificación de los Convenios Fundamentales de la OIT que aún tiene pendientes de ratificación [C87 – libertad sindical y protección del derecho de sindicación; C105 – abolición del trabajo forzoso; C111 – discriminación (empleo y ocupación)]. Además, el acuerdo incluye la obligación de implementar de manera efectiva los principios y derechos fundamentales en el trabajo recogidos por la OIT, así como de implementar de manera efectiva aquellos convenios que cada parte haya ratificado.
- El capítulo incluye también compromisos en relación con el medioambiente, como la obligación de implementar de manera efectiva los principales acuerdos internacionales en materia medioambiental, en particular el Acuerdo de París sobre cambio climático.
- Además, el ALC incluye una serie de artículos sectoriales en materia de conservación y gestión de bosques y recursos marinos, etiquetado ecológico o responsabilidad social corporativa, entre otros.
- Asimismo, el ALC busca incentivar la participación de la sociedad civil en la implementación del acuerdo y por ello confiere un importante papel a la misma en la monitorización y supervisión de la implementación de los compromisos incluidos en el capítulo de desarrollo sostenible del ALC.
- Por último, el capítulo de desarrollo sostenible no está sujeto al mecanismo de solución de diferencias del acuerdo, pero cuenta con un mecanismo propio por el que un grupo de expertos examinará cualquier cuestión que una de las partes solicite tratar y elaborará un informe que, una vez finalizado, se hará público.

8. PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES

- El acuerdo de protección de las inversiones (API) UE-Singapur es el primer API concluido a nivel comunitario. Cuando entre en vigor, reemplazará los 12 APPRI que Singapur mantiene con Estados Miembros de la UE, estableciendo un marco común y único para la protección de las inversiones entre la UE y Singapur y de sus inversores. España carece de un APPRI con Singapur, por lo que será uno de los principales beneficiarios del API una vez éste entre en vigor.
- El API alcanzado con Singapur se basa en el nuevo modelo desarrollado por la UE. Este se caracteriza por buscar un equilibrio entre la protección de los inversores y sus inversiones y el derecho a regular que tienen los Estados para cumplir objetivos legítimos de bienestar público.



- El acuerdo garantiza un alto nivel de protección de inversiones e inversores, a través de la definición clara de estándares como la no discriminación entre inversiones en situación similar, el trato justo y equitativo de los inversores extranjeros, y la protección contra la expropiación, salvo bajo ciertas condiciones y siempre ligada a una compensación regulada.
- Por otro lado, el acuerdo incluye un novedoso sistema para la resolución de disputas entre inversores y Estados que supone una mejora sustancial respecto a los mecanismos arbitrales *ad hoc* tradicionalmente incluidos en los APPRI. Este se ha construido como un sistema cuasi-judicial de tribunales, compuesto por miembros permanentes e independientes. Dichos miembros deben tener cualificaciones equivalentes a las de un juez en su Estado de origen, además de experiencia en materia de inversión internacional y se encuentran sujetos a un estricto código de conducta. El sistema está compuesto por un tribunal de primera instancia y un tribunal de apelación, para garantizar la seguridad y predictibilidad jurídica. Finalmente, el sistema está diseñado para prevenir abusos (foro de conveniencia, demandas frívolas, etc.) y para garantizar la plena transparencia de los procedimientos (documentos y audiencias relacionadas con una disputa).
- El API cubre cuestiones de competencia exclusiva de la UE y otras de competencia compartida entre la UE y sus Estados Miembros (inversión no directa y solución de diferencias entre inversores y Estados), por lo que constituye un acuerdo de los llamados “mixtos”. Así, el API requiere la ratificación por parte de todos los EEMM conforme a los procedimientos nacionales respectivos antes de poder entrar en vigor.